

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 25 de abril de 2008 de la Dirección General de Personal Docente, por la que se convoca al profesorado de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, de Profesores Técnicos de Formación Profesional y al Cuerpo de Maestros, así como a los restantes profesores de dichos Cuerpos, tanto en prácticas como aspirantes al desempeño de puestos en régimen de interinidad de los mismos, para la acreditación de su competencia comunicativa en los idiomas alemán, francés e inglés.

En las sociedades actuales, caracterizadas por un alto grado de interrelación, el aprendizaje de varios idiomas y, en consecuencia, la mejora de la competencia comunicativa de las personas constituyen una herramienta fundamental para facilitar el desarrollo de una competencia plurilingüe y pluricultural, que contribuye, asimismo, al desarrollo de actitudes de tolerancia, respeto y aceptación de los demás, pilares fundamentales en los que se asienta la convivencia democrática.

Igualmente, la importancia de conocer idiomas ha convertido el aprendizaje de los mismos en uno de los aprendizajes instrumentales básicos sobre los que se sustentan otros más complejos, entendiéndose, por tanto, que su consecución será más adecuada y fundamentada cuando aquéllos se han adquirido de una forma sólida y estable. En suma, se consideran aprendizajes instrumentales básicos aquéllos que hacen posible el acceso a otros saberes. En este sentido, el conocimiento de idiomas extranjeros se considera, cada vez más, como un aprendizaje que facilita la movilidad, el desenvolvimiento social, el acercamiento a otras sociedades y culturas, que adquieren consideración y respeto en la medida que se conocen, y el establecimiento de relaciones constructivas con los demás. Pero también posibilita el acceso a conocimientos y aprendizajes que, probablemente, no podríamos obtener sin el dominio de una o varias lenguas extranjeras. En todo ello reside su carácter instrumental.

Por otro lado, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece, en su artículo 2, que uno de los fines del sistema educativo español es la capacitación para la comunicación en la lengua oficial y cooficial, si la hubiere, y en una o más lenguas extranjeras. Esto se concreta en los objetivos de las enseñanzas de Educación infantil, primaria, secundaria obligatoria, Bachillerato y ciclos formativos de grado medio y de grado superior de Formación profesional.

En sintonía con todo ello, la Administración educativa de Cantabria impulsa un modelo educativo que tiene como una de sus prioridades la potenciación de la enseñanza y el aprendizaje de las lenguas extranjeras en los centros educativos de esta Comunidad Autónoma. A tal efecto, dicha Administración educativa ha publicado la Resolución de 28 de septiembre de 2006, por la que se establece el Plan para la Potenciación de la Enseñanza y el Aprendizaje de las Lenguas Extranjeras en los centros educativos de la Comunidad Autónoma de Cantabria, que incluye, entre sus actuaciones, los Programas de Educación Bilingüe en las diferentes etapas educativas. Dichos programas se basan tanto en el aumento del horario escolar dedicado a la enseñanza-aprendizaje de la lengua extranjera correspondiente como en el aprendizaje integrado de contenidos y lenguas extranjeras (AICLE), que supone que ciertas áreas o materias se aprendan, en parte, mediante la utilización de una lengua extranjera como vehículo de aprendizaje de los contenidos curriculares de las mismas, afianzando, al mismo tiempo, el aprendizaje de la lengua extranjera correspondiente. Para el desarrollo de los Programas de Educación Bilingüe, especialmente en lo referente a la impartición de las áreas no lingüísticas, es importante contar con profesorado que posea la competencia comunicativa suficiente en los idio-

mas objeto de dichos programas, tanto para garantizar la calidad de los mismos como para facilitar su continuidad a lo largo de los diferentes cursos y etapas.

Con el objeto de establecer el procedimiento para que el profesorado de Cantabria pueda acreditar su competencia comunicativa en los idiomas objeto de los Programas de Educación Bilingüe,

RESUELVO

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente Resolución tiene por objeto convocar al profesorado de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, de Profesores Técnicos de Formación Profesional y del Cuerpo de Maestros, así como a los restantes profesores de dichos cuerpos, tanto en prácticas como aspirantes al desempeño de puestos en régimen de interinidad de los mismos, para la acreditación de su competencia comunicativa en alemán, francés e inglés.

2. Dicha acreditación facultará al profesorado acreditado para impartir áreas, materias o módulos no lingüísticos en el idioma correspondiente en los Programas de Educación Bilingüe que se desarrollen en las etapas y enseñanzas de Educación infantil, primaria, secundaria obligatoria, Bachillerato, y ciclos formativos de grado medio y de grado superior de Formación profesional en los centros públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Segundo. Destinatarios.

Podrán participar en esta convocatoria los profesores a los que se refiere el punto 1 del apartado anterior que no hayan estado incurso en expedientes disciplinarios ni hayan sido sancionados por la Consejería de Educación en los tres últimos años. En el caso de los profesores interinos, para participar en esta convocatoria deberán formar parte de las listas para cubrir vacantes o para realizar sustituciones en alguna de las enseñanzas a las que se refiere el punto 2 del apartado anterior.

Tercero. Requisitos de participación.

Para la obtención de la acreditación de la competencia comunicativa en los idiomas de alemán, francés e inglés, el profesorado podrá acogerse a uno de los siguientes procedimientos:

1. Reunir alguno de los siguientes requisitos:

- Poseer la habilitación en la lengua extranjera para la que se solicite acreditación, en el caso de profesores pertenecientes al Cuerpo de Maestros.

- Poseer el título de Maestro o Diplomado en las Escuelas Universitarias del Profesorado de Educación General Básica, con la especialidad de la lengua extranjera para la que se solicita acreditación.

- Haber ingresado en el Cuerpo de Maestros por la especialidad correspondiente a la lengua extranjera para la que se solicita acreditación.

- Haber ingresado en el Cuerpo de Catedráticos o de Profesores de Enseñanza Secundaria por la especialidad correspondiente a la lengua extranjera para la que se solicita acreditación, y tener destino en el centro en una especialidad distinta a aquella por la que accedió a alguno de los Cuerpos mencionados en este punto.

- Poseer el título de Licenciado en Filología o el título de Grado equivalente, o tener superados tres cursos completos de la licenciatura de la lengua extranjera para la que se solicita acreditación.

- Poseer el título de Licenciado en Traducción e Interpretación o el título de Grado equivalente, o tener superados tres cursos completos de la licenciatura de la lengua extranjera para la que se solicita acreditación.

- Poseer el Certificado de Aptitud, de las enseñanzas de idiomas de régimen especial en la lengua extranjera para la que se solicita acreditación.

2. Presentarse a una prueba de acreditación del nivel de competencia comunicativa en el/los idioma/s para el que solicita acreditación, conforme a lo que se establece en el apartado quinto de esta Resolución.

Cuarto. Solicitudes y documentación.

1. El profesorado interesado deberá presentar solicitud, de acuerdo con el modelo que figura en el Anexo de la presente Resolución, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la misma en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. La solicitud se dirigirá a la titular de la Consejería de Educación y se presentará en la sede de la Consejería de Educación, ubicada en calle Antonio López, 6 - 1ª planta, 39009 -Santander, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 105.4 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. En el caso de presentarla en la oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario antes de ser certificada.

3. A la solicitud se deberá adjuntar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos que se recogen en el apartado Tercero, punto 1 de esta Resolución. Dicha documentación deberá acreditarse aportando fotocopia compulsada de los originales o presentando originales y fotocopias para su compulsación. No se reconocerá ninguna documentación en la que no conste referencia explícita al idioma para el que se solicita acreditación. En el caso de los solicitantes que opten por presentarse a la prueba de acreditación, únicamente deberán presentar la solicitud a la que se refiere el punto 1 de este apartado

Quinto. Prueba de acreditación del nivel de competencia comunicativa.

1. Los participantes que así lo soliciten y los que no acrediten documentalmente el cumplimiento de los requisitos que se señalan en el apartado Tercero, punto 1 de esta Resolución deberán presentarse a una prueba de acreditación del nivel de competencia comunicativa en el idioma para el que solicitan acreditación.

2. Dicha prueba de acreditación de competencia tendrá como referencia los objetivos y criterios de evaluación correspondientes al Nivel B2 del Consejo de Europa, según se define este nivel en el Marco Común Europeo de referencia para las lenguas, en las destrezas de comprensión oral, expresión e interacción oral, comprensión de lectura y expresión e interacción escrita. La prueba de acreditación se realizará en la segunda quincena del mes de junio.

Sexto. Comité de Acreditación.

1. La selección de los candidatos será realizada por un Comité de Acreditación formado por los siguientes miembros:

- El director general de Personal Docente o persona en quien delegue, que actuará como presidente.
- Dos asesores técnicos docentes de la Consejería de Educación.
- Dos miembros del Servicio de Inspección de Educación.
- Un funcionario adscrito a la Consejería de Educación, que actuará como secretario, con voz pero sin voto.

2. A este Comité podrá asistir, con voz pero sin voto, un representante de las organizaciones sindicales con representación en la Junta de Personal Docente en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3. El Comité de Acreditación podrá nombrar especialistas en los idiomas correspondientes para formar parte de los tribunales encargados de la aplicación y la corrección de las pruebas.

4. Son funciones del Comité de Acreditación las siguientes:

a) Valorar el cumplimiento de los requisitos de participación que se recogen en el apartado Tercero de esta Resolución, pudiendo, para ello, solicitar a los interesados la documentación que estime oportuna.

b) Solicitar los informes y asesoramiento que considere necesarios.

c) Realizar, en su caso, trámites de audiencia de conformidad con lo previsto en el artículo 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

d) Resolver las dudas o discrepancias que puedan surgir en el desarrollo del proceso.

e) Elaborar y publicar las listas de participantes.

f) Elaborar la estructura y especificaciones generales de la prueba de acreditación del nivel de competencia comunicativa.

g) Designar los tribunales y nombrar, en su caso, especialistas para la aplicación y corrección de las pruebas.

h) Resolver las reclamaciones que puedan producirse.

i) Elevar a la Dirección General de Personal Docente la propuesta de acreditación.

Séptimo. Procedimiento y propuesta de acreditación.

1. El Comité de Acreditación al que se refiere el apartado Sexto de esta Resolución comprobará que los solicitantes cumplen los requisitos de participación que se especifican en el apartado Tercero, punto 1 de esta convocatoria, y publicará en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación (calle Vargas 53 - 6ª planta, 39010 - Santander) y en el Portal Educativo www.educantabria.es, las siguientes relaciones de participantes.

- Relación de participantes a quienes el Comité de Acreditación reconoce la documentación presentada, conforme lo dispuesto en apartado Tercero, punto 1 de esta Resolución.

- Relación provisional de participantes que deben realizar la prueba de acreditación a la que se refieren los apartados Tercero, punto 2 y Quinto de esta Resolución, así como la fecha de realización de dicha prueba. En dicha relación se hará constar, en su caso, el motivo por el que el interesado deberá realizar la prueba.

- Relación motivada de participantes excluidos.

2. En el plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de las relaciones a las que se refiere el punto anterior, los interesados podrán realizar la subsanación que proceda. Asimismo, en idéntico plazo, los participantes podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas y, en su caso, la renuncia a la participación en el procedimiento de acreditación. Si como resultado del procedimiento de subsanación y reclamación se derivara la modificación de la situación a la que se refiere el apartado 1 de esta Resolución, el Comité de Acreditación comunicará esta circunstancia a los interesados.

3. Una vez realizada la prueba, el Comité de acreditación publicará en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación (calle Vargas 53 - 6ª planta, 39010 - Santander) y en el Portal Educativo www.educantabria.es, la relación provisional de participantes en la presente convocatoria, haciendo constar los términos "acreditado" o "no acreditado", según proceda. Contra la decisión del Comité de Acreditación, los participantes dispondrán de dos días hábiles para hacer las reclamaciones que estimen oportunas.

4. Una vez estudiadas y resueltas las reclamaciones y admitidas, en su caso, las posibles renunciaciones, el Comité de Acreditación publicará la propuesta de relación definitiva de acreditados o no acreditados en el plazo de tres días hábiles a contar desde el día siguiente de la finalización del plazo al que se refiere el punto 3 de este apartado. En las listas que se publiquen se harán constar los términos "acreditado" y "no acreditado" en la lengua extranjera correspondiente, y serán elevadas al órgano competente para resolver.

Octavo. Resolución de la convocatoria.

1. La presente convocatoria se resolverá definitivamente mediante Resolución del director general de Personal Docente. Dicha Resolución será publicada en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, así como en el Portal Educativo www.educantabria.es.

2. Contra dicha Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Educación y la Resolución de ésta agotará la vía administrativa, por lo que contra ella solo cabrá interponer Recurso contencioso-administrativo.

Noveno. Vigencia, efectos y compromisos.

1. El profesorado seleccionado en la presente convocatoria quedará acreditado para impartir áreas, materias o módulos no lingüísticos en los Programas de Educación Bilingüe que se desarrollen en las etapas y enseñanzas de Educación infantil, primaria, secundaria obligatoria, Bachillerato y ciclos formativos de grado medio y de grado superior de Formación profesional en los centros públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Esta acreditación surtirá los efectos que la Administración educativa determine para el desarrollo de Programas de Educación Bilingüe (PEB).

2. El profesorado que sea acreditado en la presente convocatoria y participe en el desarrollo de Programas de Educación Bilingüe se compromete a realizar las actividades de formación que, para el desarrollo de dichos programas, determine la Consejería de Educación.

Décimo. Entrada en vigor.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 25 de abril de 2008.—La consejera de Educación, Rosa Eva Díaz Tezanos.

ANEXO
SOLICITUD

Don/Dña.	DNI:
Domicilio:	Localidad:
Centro de destino:	
Teléfono: fijo y móvil	E-mail:

Situación administrativa

☐ Cuerpo de Catedráticos	☐ Cuerpo de Profesores de E. Secundaria
☐ Profesor de Educación Secundaria en prácticas	☐ Profesores interinos de Educación Secundaria
☐ Cuerpo de Profesores Técnicos de FP	☐ Profesor Técnico de FP interino
☐ Cuerpo de Maestros	☐ Maestro en prácticas
	☐ Maestro interino

Especialidad⁴

☐	☐
☐	☐
☐	☐
☐	☐
☐	☐

SOLICITA:

Participar en la convocatoria para la acreditación en el idioma:

- ☐ Alemán
☐ Francés
☐ Inglés

Para lo cual:

- ☐ Presenta documentación para la acreditación en el idioma solicitado
☐ Solicita realizar la prueba de acreditación

Y expresa su compromiso, en el caso de impartir un Programa de Educación Bilingüe, de realizar las actividades de formación permanente del profesorado que determine la Consejería de Educación.

En de de de 2008

SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN

AYUNTAMIENTO DE HAZAS DE CESTO

Aprobación de las bases para la provisión, mediante oposición libre de una plaza de Auxiliar Administrativo de la plantilla de personal funcionario.

Por Resolución de Alcaldía de fecha 24 de abril de 2008, se han aprobado las bases que han de regir el proceso selectivo para cubrir, por el sistema de oposición libre, una plaza de Auxiliar de Administración General vacante en la plantilla de personal funcionario, incluida en la oferta de empleo público de 2005.

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Las presentes bases tienen por objeto la provisión, por el sistema de oposición libre, de una plaza, de funcionario de carrera encuadrada en la escala de administración general, Subescala Administrativa, clase auxiliar administrativo, clasificada en el grupo C, subgrupo C2, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, y dotada con la retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Las funciones a desarrollar consistirán en el desempeño de las funciones propias del personal de la Subescala Auxiliar de Administración General que con carácter general, se relacionan en el artículo 169.1.e) del RD Leg. 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.

Segunda.- Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitidos a la realización de este proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, o de un Estado al que, en virtud de Tratado Internacional celebrado por la Unión Europea y ratificado por España, sea de aplicación a la libre circulación de trabajadores, o ser cónyuge o descendiente de aquellos, en los términos previstos en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril.

b) Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa por edad.

c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.

En el caso de que el aspirante sea nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

d) Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes. La equivalencia del título alegado que no tenga carácter general, deberá justificarse por el interesado. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

e) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

Los aspirantes deberán cumplir los citados requisitos en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias. El régimen de incompatibilidades será el establecido en la Ley 53/84, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Tercera.- Instancias.

Las instancias en las que se solicite tomar parte en esta convocatoria se dirigirán al alcalde de este Ayuntamiento, conforme al modelo oficial reflejado en el anexo I, y se

⁴En el caso de ser un aspirante a interinidad, especifique la/s lista/s en las que figure, bien en vacante de plantilla o en sustituciones.